AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 241/2025
Fecha Resolución: 03/06/2025

La Presidencia de la Corporación del Ayuntamiento de Alanís, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LAS BASES DE SELECCIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2025/SEL_01/000002

Vista la Resolución de esta Alcaldía nº 239/2025, de fecha 1 de junio de 2025, por la que se aprueban las bases del proceso selectivo correspondiente al expediente administrativo nº 2025/SEL_01/000002, y en cuya página 4 de un total de 10, se incluye la siguiente expresión: **"Para el presente proceso selectivo no es preciso el abono de tasa por derecho de examen."**

Resultando que, tras una revisión del expediente y conforme a la normativa vigente sobre tributos locales, se ha detectado un **error material y manifiestamente subsanable**, que afecta al contenido de las citadas bases de selección, y que puede inducir a confusión entre las personas interesadas en participar en dicho proceso.

Considerando que dicho error no altera la esencia del acto administrativo ni supone modificación sustancial de los requisitos establecidos en la convocatoria, pero que sí debe ser corregido para garantizar la legalidad, la transparencia y la seguridad jurídica del procedimiento.

Y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por lo dispuesto en los artículos 61.2, 8 y 12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero. Proceder a la **subsanación del error material** contenido en la página 4 de 10 de la Resolución nº 239/2025, en relación con las bases del proceso selectivo del expediente nº 2025/SEL_01/000002, en el sentido de que **donde dice:**

"Para el presente proceso selectivo no es preciso el abono de tasa por derecho de examen",

debe decir:

"Para el presente proceso selectivo **sí es preciso** el abono de tasa por derecho de examen."

Segundo. Ordenar la **publicación íntegra de la presente Resolución** en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como su difusión en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de su conocimiento público y general.

Dado en Alanís y firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

En Alanis, Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa Doña Ana Rivero Rivero. Por el Secretario, Don José Antonio Zújar Cháves, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación	VckQGqQYvUNsypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	03/06/2025 14:22:48
	Ana Rivero Rivero	Firmado	03/06/2025 14:16:10
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VckQGqQYvUNsypD6bIVZzw==		

AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

La Alcaldesa,

Fdo.: Ana Rivero Rivero

Ante mi, El Secretario Interventor

Fdo.: Don José Antonio Zujar Cháves

Código Seguro De Verificación	VckQGqQYvUNsypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	03/06/2025 14:22:48
	Ana Rivero Rivero	Firmado	03/06/2025 14:16:10
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VckQGqQYvUNsypD6bIVZzw==		